

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ**

Puerto Boyacá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Sucesión Intestada
Radicación:	2018-00089-00
Causante:	Gerson Ortiz Quintero

Entra el Despacho a pronunciarse respecto a distintas solicitudes de apoderados en la mortuoria de la referencia.

El apoderado de Lina Verónica Martínez Salazar e igualmente de sus hijos, el apoderado de Loana Ortiz Martínez y de Gerson Ortiz Guzmán.

Esgrimiendo esa condición, de apoderados de los herederos manifiestan y solicitan lo siguiente:

Como es de conocimiento del Despacho y las partes, en los fundos de propiedad del extinto **GERSON ORTIZ QUINTERO** labora el señor **VICENTE MAHECHA URREA** como ordeñador y manejo de ganado en general desde el 1 de enero de 2009. El mencionado trabajador manifiesta que es su deseo retirarse pero que previamente se le deben cancelar sus acreencias laborales que básicamente son los aportes pensionales desde que ingresó hasta la fecha que no se le han pagado.

Inicialmente nos presentó tanto al secuestre como al apoderado de Lina Verónica una propuesta conciliatoria por \$30.000.000, se le propuso una oferta de \$25.000.000, siempre y cuando fuera aprobada por las partes y por el Despacho. La propuesta del trabajador se acompaña con este escrito para efectos de estudio y aprobación.

Para efectos de su viabilidad presenta oficialmente la propuesta a fin de que las partes se pronuncien, incluido el Juzgado y, en caso de ser aprobada, se levantaría un acta para que sea directamente el Despacho el que pague la aludida suma directamente al trabajador a fin de evitar suspicacias innecesarias.

A su vez El apoderado de Loana Ortiz Martínez y de Gerson Ortiz Guzmán comenta El secuestre Santiago Upegui, no ha cumplido con su obligación de informar a mis representados, ni a mí, como su abogado, sobre los hechos que se presentan en los predios que se encuentran bajo su administración. Nos hemos enterado por terceros del continuo robo de ganado, sin saber si se han formulado las denuncias ante las autoridades correspondientes.

Como es un hecho reiterado que afecta el patrimonio de todos los herederos de GERSON ORTIZ QUINTERO, respetuosamente solicito que se autorice la venta de la totalidad del ganado en pública subasta, para que una vez monetizado sean consignados los dineros para este proceso en la cuenta del Juzgado.

Que se autorice el arrendamiento de los predios.

El Señor VICENTE MAHECHA URREA quien trabaja en los predios del extinto GERSON ORTIZ QUINTERO, como ordeñador y en el manejo de ganado, desde el

1 de enero del 2009, manifestó su deseo de retirarse y solicita se le cancelen las acreencias laborales de ley que se le deben.

En memorial presentado a su Despacho manifiesta que a instancias del secuestre SANTIAGO UPEGUI se reunió con el abogado JOSE FRANYS CAMACHO RIOS, apoderado de LINA VERONICA MARTINEZ SALAZAR y sus dos hijos, llegando a un acuerdo, para terminar el litigio que VICENTE MAHECHA promueve ante el Juzgado Civil del Circuito, en conocimiento de asuntos laborales. Dicho acuerdo, consiste en que el señor MAHECHA URREA acepta la suma de \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos) como pago por todas las acreencias laborales causadas, quedando los herederos de GERSON ORTIZ QUINTERO a paz y salvo por todo concepto.

Actuando como apoderado de GERSON ALBERTO ORTIZ GUZMAN y LOANA ORTIZ GUZMAN, manifiesto a su Despacho que respaldamos lo acordado por el abogado JOSE FRANYS CAMACHO RIOS y el trabajador VICENTE MAHECHA URREA.

CONSIDERACIONES

Ambos apoderados, representantes de personas interesadas y reconocidas dentro del asunto en referencia hacen quejas, denuncias del acontecer con los bienes del extinto Gerson Ortiz Quintero, se destaca igualmente en que existe unidad en cuanto a criterios y de igual forma ante las posibles soluciones a las dificultades planteadas.

También para destacar o llamar la atención sobre el silencio del apoderado del niño Miguel Ortiz Álvarez.

Ante las situaciones planteadas y ante la gran dificultad de administrar con eficiencia y solvencia los predios del causante, el despacho considera viable las solicitudes impetradas, como consecuencia y a fin de evitar un detrimento mayor, el despacho ordenará al secuestre para que previo censo de los semovientes existentes, se coloquen en pública subasta los mismos.

Se dispone además oficiar al Instituto Colombiano Agropecuario, con el fin de que expidan la correspondiente licencia de transporte de los semovientes y su registro de vacuna.

El producto de dicha venta se colocará en un certificado de depósito a término a ordenes de este Juzgado fin de evitar la pérdida de poder adquisitivo de los dineros recaudados.

De igual forma se autoriza al secuestre a fin de que arriende los predios bajo la modalidad que considere la más prudente; para tal fin deberá actualizar los inventarios.

En cuanto a la solicitud del pago de acreencias laborales al señor VICENTE MAHECHA URREA, el despacho oficiará al Juzgado civil del circuito de Puerto Boyacá en conocimiento de asuntos laborales a fin de obtener información relevante del proceso, antes de emitir la autorización requerida.

El producto de la venta de los semovientes, deberá consignarse en la cuenta del Juzgado.

En consecuencia y en mérito de lo antes dicho, el Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR al secuestre para que previo censo o inventario de los semovientes existentes en la propiedad del extinto Gerson Quintero, se coloquen en pública subasta los mismos.

SEGUNDO: ORDENAR al secuestre, El producto de dicha venta se coloque en un certificado de depósito a término a ordenes de este Juzgado a fin de evitar la pérdida de poder adquisitivo de los dineros recaudados.

TERCERO: Por secretaría se oficiará al Instituto Colombiano Agropecuario, con el fin de que expidan la correspondiente licencia de transporte de los semovientes y su registro de vacuna.

CUARTO: Se oficiará al Juzgado civil del circuito de Puerto Boyacá en conocimiento de asuntos laborales a fin de obtener información relevante del proceso allí instaurado por el señor VICENTE MAHECHA URREA,

NOTIFIFIQUESE Y CUMPLASE

Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico
No 041 del 17 de marzo de 2023

Sandra Catalina Niño segura
Secretaría

Firmado Por:
Nelson De Jesus Madrid Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fb745f0d13bcf7861e22a7bb7da10122984de8e62caf31f410d5846ee2c873e**

Documento generado en 16/03/2023 03:57:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>